

DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO

ORDENANZA No. 000036 DE 2002

POR MEDIO DE LA CUAL SE FIJAN LAS ESCALAS DE REMUNERACION Y ASIGNACIONES CIVILES Y NOMENCLATURA DE CARGOS CORRESPONDIENTES A LAS DISTINTAS CATEGORIAS DE EMPLEO DE LA ADMINISTRACION DEPARTAMENTAL PARA LA VIGENCIA DEL 2003 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.

La Asamblea del Departamento del Atlántico, en uso de sus facultades legales que le otorga el Artículo 300 Numeral 7 de la Constitución Política de Colombia, Decreto Ley 1222 de 1986. Artículo 231 y el Decreto Ordenanzal No. 000324 de Agosto de 1990, Artículo 114 Numeral 5 y demás disposiciones legales

ORDENA

ARTÍCULO PRIMERO: DE LA ESCALA DE REMUNERACION DE LAS DISTINTAS CATEGORIAS DE EMPLEO

Establézcanse las siguientes escalas de remuneración mensual, para las diferentes categorías de Empleos de la Administración Departamental.

CODIGO GRADO SUELDO GASTOS DE REPRESENTACION

NIVEL DIRECTIVO

001	01	3,300,102	3,300,102
020	02	2,832,277	2,832,277
034	02	2,832,277	2,832,277
039	02	2,832,277	2,832,277
050	02	2,832,277	2,832,277
055	02	2,832,277	2,832,277
026	04	4,159,972	
026	05	3,909,372	
045	06	3,808,267	
045	07	3,723,659	
076	07	3,723,659	
088	07	3,723,659	

NIVEL ASESOR

115	03	4,780,600	
115	05	3,909,372	
105	03	4,780,600	
105	07	3,723,659	

NIVEL EJECUTIVO

210	08	3,107,731	
223	09	2,538,859	

Handwritten initials or mark.

DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO

ORDENANZA No. 000036 DE 2002

POR MEDIO DE LA CUAL SE FIJAN LAS ESCALAS DE REMUNERACION Y ASIGNACIONES CIVILES Y NOMENCLATURA DE CARGOS CORRESPONDIENTES A LAS DISTINTAS CATEGORIAS DE EMPLEO DE LA ADMINISTRACION DEPARTAMENTAL PARA LA VIGENCIA DEL 2003 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.

NIVEL PROFESIONAL

335	10	2,064,938
340	11	1,755,898
340	12	1,492,935

NIVEL TECNICO

401	12	1,492,935
401	13	1,325,765
401	14	1,184,801
401	15	1,184,784
401	17	857,739
401	20	655,363

NIVEL ADMINISTRATIVO

525	16	1,117,097
527	18	696,580
540	19	686,270
540	21	647,710
565	18	696,580
550	22	479,719

NIVEL OPERATIVO

620	20	655,363
620	23	634,902
605	24	416,546

ARTICULO SEGUNDO:

DE LAS ASIGNACIONES CIVILES DE LAS DISTINTAS CATEGORIAS DE EMPLEO

Establézcanse las siguientes Asignaciones Civiles, para las diferentes categorías de Empleos de la Administración Departamental.

DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO

ORDENANZA No. 000036 DE 2002

POR MEDIO DE LA CUAL SE FIJAN LAS ESCALAS DE REMUNERACION Y ASIGNACIONES CIVILES Y NOMENCLATURA DE CARGOS CORRESPONDIENTES A LAS DISTINTAS CATEGORIAS DE EMPLEO DE LA ADMINISTRACION DEPARTAMENTAL PARA LA VIGENCIA DEL 2003 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.

CODIGO	GRADO	CARGO
<b>NIVEL DIRECTIVO</b>		
001	01	GOBERNADOR
020	02	SECRETARIO DE DESPACHO
034	02	GERENTE GENERAL DE ENTIDAD DESCENTRALIZADA
039	02	GERENTE
050	02	DIRECTOR GENERAL DE ENTIDADES DESCENTRALIZADAS
055	02	DIRECTOR DE DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO
026	04	DIRECTOR TECNICO
026	05	DIRECTOR TECNICO
045	06	SUB-SECRETARIO DE DESPACHO
045	07	SUB-SECRETARIO DE DESPACHO
076	07	SUBDIRECTOR DE DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO
088	07	SUBDIRECTOR TECNICO
<b>NIVEL ASESOR</b>		
115	03	JEFE OFICINA
115	05	JEFE OFICINA
105	03	ASESOR
105	07	ASESOR
<b>NIVEL EJECUTIVO</b>		
210	08	JEFE DE DIVISION
223	09	JEFE DE GRUPO
<b>NIVEL PROFESIONAL</b>		
335	10	PROFESIONAL ESPECIALIZADO
340	11	PROFESIONAL UNIVERSITARIO
340	12	PROFESIONAL UNIVERSITARIO
<b>NIVEL TECNICO</b>		
401	12	TECNICO
401	13	TECNICO
401	14	TECNICO
401	15	TECNICO
401	17	TECNICO
401	20	TECNICO

DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO

ORDENANZA No. 000036 DE 2002

POR MEDIO DE LA CUAL SE FIJAN LAS ESCALAS DE REMUNERACION Y ASIGNACIONES CIVILES Y NOMENCLATURA DE CARGOS CORRESPONDIENTES A LAS DISTINTAS CATEGORIAS DE EMPLEO DE LA ADMINISTRACION DEPARTAMENTAL PARA LA VIGENCIA DEL 2003 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.

NIVEL ADMINISTRATIVO

525	16	SECRETARIO EJECUTIVO
527	18	AUXILIAR DE LABORATORIO
540	19	SECRETARIO
540	21	SECRETARIO
565	18	AUXILIAR
550	22	AUXILIAR ADMINISTRATIVO

NIVEL OPERATIVO

620	20	CONDUCTOR
620	23	CONDUCTOR
605	24	AUXILIAR DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

ARTICULO TERCERO: A partir de la vigencia del Decreto 1919 del año 2002, del Departamento Administrativo de la Función Pública, todos los empleados públicos vinculados o que se vinculen a la entidades del Sector Central y Descentralizado de la Rama Ejecutiva del nivel Departamental, gozarán del régimen de prestaciones sociales señalado para los empleados públicos de la Rama Ejecutiva del poder público del Orden Nacional.

ARTICULO CUARTO: LAS ASIGNACIONES CIVILES PARA LAS DIFERENTES CATEGORIAS DE EMPLEOS DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO DEL SECTOR EDUCATIVO FINANCIADO CON LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES EDUCACION, PARA EL AÑO 2003 SERA EL QUE ESTABLESCA EL DEPARTAMENTO DE LA FUNCION PUBLICA, EN LOS NIVELES Y GRADOS QUE A CONTINUACION SE DETALLAN.

Establézcanse las siguientes Asignaciones Civiles, para las diferentes categorías de Empleos del personal Administrativo del Sector Educativo financiado con el Sistema General de Participación Educación.

Código	Grado	Cargo
NIVEL PROFESIONAL		
315	18	Odontólogo Especialista.
315	18	Profesional Especializado.
335	16	Profesional Especializado
340	15	Profesional Universitario
340	12	Profesional Universitario.

DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO

ORDENANZA No. 000036 DE 2002

POR MEDIO DE LA CUAL SE FIJAN LAS ESCALAS DE REMUNERACION Y ASIGNACIONES CIVILES Y NOMENCLATURA DE CARGOS CORRESPONDIENTES A LAS DISTINTAS CATEGORIAS DE EMPLEO DE LA ADMINISTRACION DEPARTAMENTAL PARA LA VIGENCIA DEL 2003 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.

NIVEL TECNICO

401	06	Técnico,
401	09	Técnico,
401	10	Técnico,
401	12	Técnico,
401	13	Técnico,
401	16	Técnico,

NIVEL ADMINISTRATIVO

550	08	Auxiliar Administrativo
550	09	Auxiliar Administrativo
550	10	Auxiliar Administrativo
550	11	Auxiliar Administrativo
550	12	Auxiliar Administrativo
550	13	Auxiliar Administrativo
550	14	Auxiliar Administrativo
550	16	Auxiliar Administrativo
550	18	Auxiliar Administrativo
550	22	Auxiliar Administrativo
550	23	Auxiliar Administrativo
550	24	Auxiliar Administrativo
545	18	Supervisor.
540	09	Secretaría
540	10	Secretaría
540	11	Secretaría
540	12	Secretaría
540	13	Secretaría
540	14	Secretaría
540	16	Secretaría
540	18	Secretaría
540	22	Secretaría
540	23	Secretaría
540	24	Secretaría
555	09	Auxiliar de Enfermería
555	10	Auxiliar de Enfermería
565	09	Auxiliar.

DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO

ORDENANZA No. 000036 . DE 2002

**POR MEDIO DE LA CUAL SE FIJAN LAS ESCALAS DE REMUNERACION Y ASIGNACIONES CIVILES Y NOMENCLATURA DE CARGOS CORRESPONDIENTES A LAS DISTINTAS CATEGORIAS DE EMPLEO DE LA ADMINISTRACION DEPARTAMENTAL PARA LA VIGENCIA DEL 2003 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.**

NIVEL OPERATIVO

620	09	Conductor.
620	10	Conductor.
625	05	Operario.
625	10	Operario.
605	05	Auxiliar de Servicio Generales.
605	06	Auxiliar de Servicio Generales.
605	09	Auxiliar de Servicio Generales.
615	05	Celadores.
615	06	Celadores

**PARAGRAFO:** El personal Administrativo del Sector Educativo financiado con los Recursos del Sistema General de Participación Educación, correspondiente a las anteriores nomenclaturas de cargos y asignaciones civiles establecidas en la presente ordenanza que venian de la Nación y los que han sido nombrados por virtud de la autonomía administrativa y nominadora del Departamento del Atlántico para el manejo descentralizado de la Educación, estará adscrito a la Secretaría de Educación y Cultura Departamental.

**ARTICULO QUINTO:** DE LA ESCALA DE REMUNERACION DE LAS DISTINTAS CATEGORIAS DE EMPLEO DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO DEL SECTOR EDUCATIVO FINANCIADO CON SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACION EDUCACION.

Autorízase al Gobernador del Departamento por el término de dos (2) meses para reajustar la escala de remuneración de las asignaciones correspondientes a los cargos de que trata el artículo cuarto, de conformidad con las directrices nacionales que en materia de aumento salarial establezca el Gobierno Nacional para los servidores públicos del Sector Educativo financiados con Recursos del Sistema General de Participación Educación.

**ARTICULO SEXTO:** FIJACION DE VIATICOS

A partir de la vigencia de la presente Ordenanza establézcase los viáticos para el Gobernador del Departamento, los Diputados y el Contralor General del Departamento, en 2.2 SMMLV cuando deban cumplir comisiones de servicios fuera del Departamento. Para el resto de empleados oficiales y/o públicos del Departamento que deban cumplir comisiones de servicios fuera del Departamento establézcase los viáticos en un 6% de su remuneración mensual.

DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO

ORDENANZA No. 000036 DE 2002

**POR MEDIO DE LA CUAL SE FIJAN LAS ESCALAS DE REMUNERACION Y ASIGNACIONES CIVILES Y NOMENCLATURA DE CARGOS CORRESPONDIENTES A LAS DISTINTAS CATEGORIAS DE EMPLEO DE LA ADMINISTRACION DEPARTAMENTAL PARA LA VIGENCIA DEL 2003 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.**

Para el otorgamiento de las Comisiones de Servicios en el interior del país, excluido el territorio del Departamento del Atlántico se fijará el valor de los viáticos según la remuneración mensual del funcionario comisionado hasta por las cantidades equivalentes señaladas en el presente Artículo.

Para determinar el valor de los viáticos, se tendrán en cuenta el sueldo más los Gastos de Representación.

Dentro del Territorio Nacional solo se reconocerán viáticos cuando el comisionado deba permanecer por lo menos un día completo en el lugar de la comisión fuera de su sede habitual del trabajo.

Cuando el cumplimiento de las tareas asignadas no se requiera pernoctar en el lugar de la comisión sólo se reconocerá el 50% del valor fijado.

La fijación del valor de los viáticos para comisión de servicios en el exterior se hará por Decreto del Gobernador del Departamento.

Aplicuese la reglamentación en los Viáticos contemplada en esta Ordenanza a los recursos incorporados en el Presupuesto del Departamento del Atlántico.

**ARTICULO SEPTIMO: GASTOS DE TRANSPORTE**

Los empleados del Departamento que deban viajar fuera de su sede de trabajo en desarrollo de comisiones de servicios dentro del país, excluido el territorio del Departamento del Atlántico o en el exterior tendrán derecho a el reconocimiento y pago de los Gastos de Transporte.

**ARTICULO OCTAVO: GASTOS DE MOVILIZACION**

Fijese la suma de DIEZ MIL PESOS M/L diarios para movilización, correspondientes a la comisión por servicios cuando esta se efectúe dentro del territorio del Departamento del Atlántico, excluyendo el Area Metropolitana de la Ciudad de Barranquilla.

Fijese la suma de TREINTA MIL PESOS M/L. Diarios para movilización, correspondientes a la comisión por servicios cuando esta se efectúe en el interior del país, excluido el territorio del Departamento del Atlántico y que corresponda a invitación que cubra los gastos de alojamiento y manutención.

Aplicuese la reglamentación en los Gastos de Movilización contemplada en esta Ordenanza a los recursos incorporados en el Presupuesto del Departamento del Atlántico.

**ARTICULO NOVENO:** Esta Ordenanza rige a partir de la fecha de su promulgación y entrará en vigencia el 1º de Enero del 2003.

DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO

ORDENANZA No. 000036 DE 2002

POR MEDIO DE LA CUAL SE FIJAN LAS ESCALAS DE REMUNERACION Y ASIGNACIONES CIVILES Y NOMENCLATURA DE CARGOS CORRESPONDIENTES A LAS DISTINTAS CATEGORIAS DE EMPLEO DE LA ADMINISTRACION DEPARTAMENTAL PARA LA VIGENCIA DEL 2003 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.

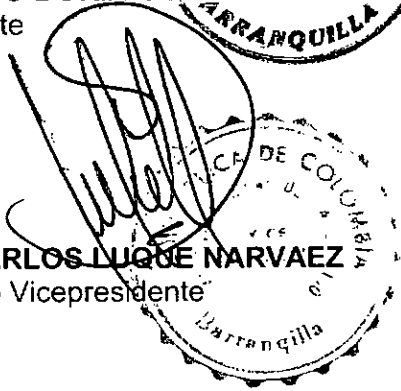
PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

*[Signature]*

**ERNESTO DORIA GUELL**  
Presidente



**LILIA MANGA SIERRA**  
Primer Vicepresidente



**LUIS CARLOS LUQUE NARVAEZ**  
Segundo Vicepresidente

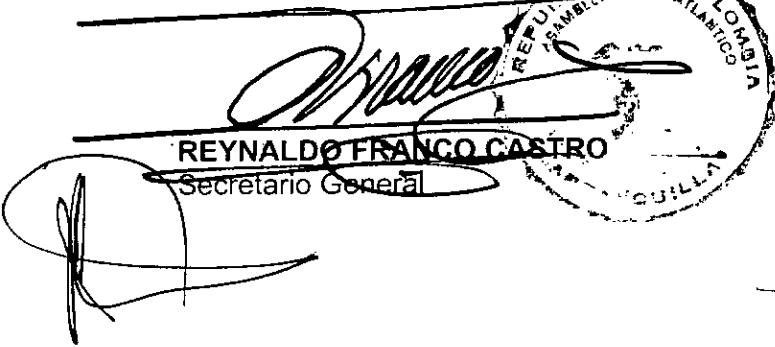


**REYNALDO FRANCO CASTRO**  
Secretario General

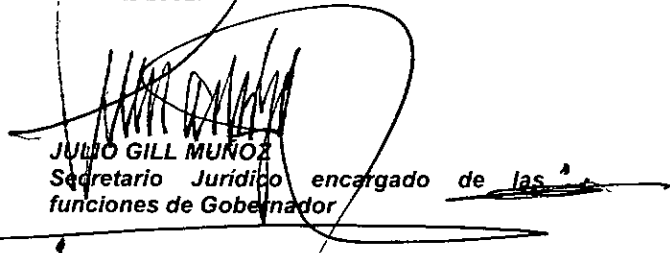
Esta Ordenanza recibió los tres debates reglamentarios de la siguiente manera:

- Primer Debate: Octubre 31 de 2002
- Segundo Debate: Noviembre 22 y 23 de 2002
- Tercer Debate: Noviembre 25 de 2002

GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO. SANCIONESE LA PRESENTE ORDENANZA # 000036 DEL 09 DE DICIEMBRE DE 2002.



**REYNALDO FRANCO CASTRO**  
Secretario General



**JULIO GILL MUÑOZ**  
Secretario Jurídico encargado de las funciones de Gobernador

*[Handwritten mark]*

*[Handwritten mark]*



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO  
ASAMBLEA DEPARTAMENTAL

Barranquilla, 22 de noviembre de 2002

INFORME DE COMISIÓN

Señor Presidente  
Honorable Asamblea Departamental  
E. S. D.

Señor presidente:

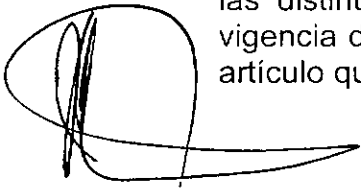
El señor gobernador ha presentado a la Asamblea en ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 300, numeral 7 de la constitución política, el proyecto de ordenanza "Por medio de la cual se fijan las escalas de remuneración y asignaciones civiles y nomenclatura de cargos correspondientes a las distintas categorías de empleo de la administración departamental para la vigencia de 2003 y se dictan otras disposiciones".

Estudiado el proyecto por la comisión se le encontró acorde con las disposiciones constitucionales y legales sobre la materia y ajustado a la ley 617 de 2000 sobre racionalización del gasto público.

Como la congelación de salarios para los servidores públicos es una mera expectativa, el proyecto contempla un aumento general del 6% para todos los salarios porcentaje equivalente a la inflación esperada.

Solo una modificación se ha permitido introducir la comisión al proyecto remitido por el Gobernador. En el artículo quinto se corrige la expresión "artículo tercero" por la expresión "artículo cuarto", en razón a que en el proyecto fue equivocadamente citado el artículo tercero.

Por las consideraciones anteriores nos permitimos proponer: Désele segundo debate al proyecto de ordenanza "Por medio de la cual se fijan las escalas de remuneración y asignaciones civiles y nomenclatura de cargos correspondientes a las distintas categorías de empleo de la administración departamental para la vigencia de 2003 y se dictan otras disposiciones", con la modificación al texto del artículo quinto señalada en el presente informe.

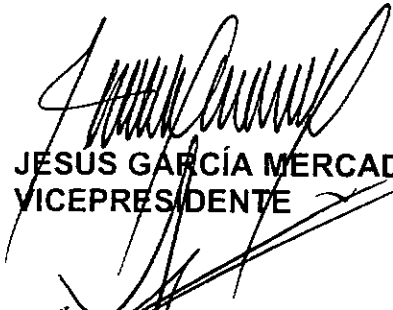


REPÚBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO  
ASAMBLEA DEPARTAMENTAL

La comisión política e institucional:



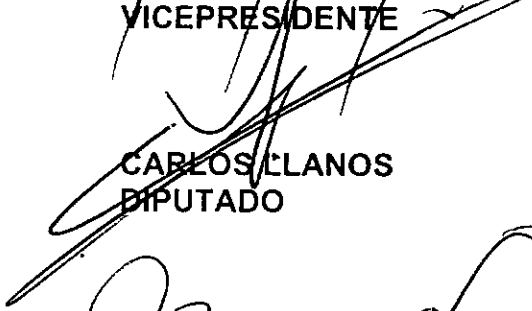
LUIS CARLOS LUQUE  
PRESIDENTE



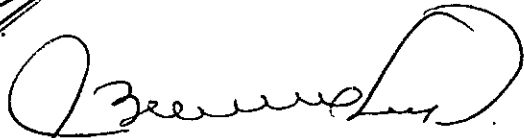
JESUS GARCÍA MERCADO  
VICEPRESIDENTE



HERMES LARA VILLAMIL  
SECRETARIO

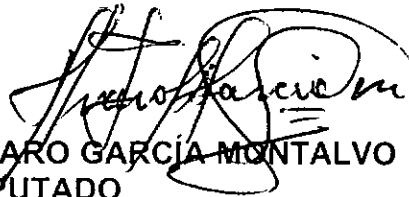


CARLOS ELANOS  
DIPUTADO



MARGARITA BALÉN  
DIPUTADO

ALBA OLAYA HERRERA  
DIPUTADO



AVARO GARCÍA MONTALVO  
DIPUTADO

413  
20 Agosto  
Comisión Art. 114  
4º Aplicación

DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO

PROYECTO DE ORDENANZA

POR MEDIO DE LA CUAL SE FIJAN LAS ESCALAS DE REMUNERACION Y ASIGNACIONES CIVILES Y NOMENCLATURA DE CARGOS CORRESPONDIENTES A LAS DISTINTAS CATEGORIAS DE EMPLEO DE LA ADMINISTRACION DEPARTAMENTAL PARA LA VIGENCIA DEL 2003 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.

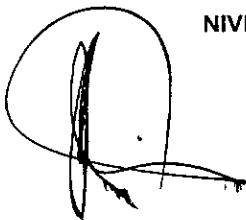
La Asamblea del Departamento del Atlántico, en uso de sus facultades legales que le otorga el Artículo 300 Numeral 7 de la Constitución Política de Colombia, Decreto Ley 1222 de 1986, Artículo 231 y el Decreto Ordenanzal No. 000324 de Agosto de 1990, Artículo 114 Numeral 5 y demás disposiciones legales

ORDENA

ARTICULO PRIMERO: DE LA ESCALA DE REMUNERACION DE LAS DISTINTAS CATEGORIAS DE EMPLEO

Establézcanse las siguientes escalas de remuneración mensual, para las diferentes categorías de Empleos de la Administración Departamental.

CODIGO	GRADO	SUELDO	GASTOS DE REPRESENTACION
<b>NIVEL DIRECTIVO</b>			
001	01	3,300,102	3,300,102
020	02	2,832,277	2,832,277
034	02	2,832,277	2,832,277
039	02	2,832,277	2,832,277
050	02	2,832,277	2,832,277
055	02	2,832,277	2,832,277
026	04	4,159,972	
026	05	3,909,372	
045	06	3,808,267	
045	07	3,723,659	
076	07	3,723,659	
088	07	3,723,659	
<b>NIVEL ASESOR</b>			
115	03	4,780,600	
115	05	3,909,372	
105	03	4,780,600	
105	07	3,723,659	
<b>NIVEL EJECUTIVO</b>			
210	08	3,107,731	
223	09	2,538,859	



DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO

PROYECTO DE ORDENANZA

POR MEDIO DE LA CUAL SE FIJAN LAS ESCALAS DE REMUNERACION Y ASIGNACIONES CIVILES Y NOMENCLATURA DE CARGOS CORRESPONDIENTES A LAS DISTINTAS CATEGORIAS DE EMPLEO DE LA ADMINISTRACION DEPARTAMENTAL PARA LA VIGENCIA DEL 2003 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.

NIVEL PROFESIONAL

335	10	2,064,938
340	11	1,755,898
340	12	1,492,935

NIVEL TECNICO

401	12	1,492,935
401	13	1,325,765
401	14	1,184,801
401	15	1,184,784
401	17	857,739
401	20	655,363

NIVEL ADMINISTRATIVO

525	16	1,117,097
527	18	696,580
540	19	686,270 ✓
540	21	647,710 ✓
565	18	696,580 ✓
550	22	479,719 ✓

NIVEL OPERATIVO

620	20	655,363 ✓
620	23 ✓	634,902 ✓
605	24	416,546 ✓

ARTICULO SEGUNDO: DE LAS ASIGNACIONES CIVILES DE LAS DISTINTAS CATEGORIAS DE EMPLEO

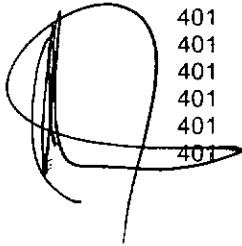
Establézcanse las siguientes Asignaciones Civiles, para las diferentes categorías de Empleos de la Administración Departamental.

DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO

PROYECTO DE ORDENANZA

POR MEDIO DE LA CUAL SE FIJAN LAS ESCALAS DE REMUNERACION Y ASIGNACIONES CIVILES Y NOMENCLATURA DE CARGOS CORRESPONDIENTES A LAS DISTINTAS CATEGORIAS DE EMPLEO DE LA ADMINISTRACION DEPARTAMENTAL PARA LA VIGENCIA DEL 2003 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.

CODIGO	GRADO	CARGO
<b>NIVEL DIRECTIVO</b>		
001	01	GOBERNADOR
020	02	SECRETARIO DE DESPACHO
034	02	GERENTE GENERAL DE ENTIDAD DESCENTRALIZADA
039	02	GERENTE
050	02	DIRECTOR GENERAL DE ENTIDADES DESCENTRALIZADAS
055	02	DIRECTOR DE DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO
026	04	DIRECTOR TECNICO
026	05	DIRECTOR TECNICO
045	06	SUB-SECRETARIO DE DESPACHO
045	07	SUB-SECRETARIO DE DESPACHO
076	07	SUBDIRECTOR DE DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO
088	07	SUBDIRECTOR TECNICO
<b>NIVEL ASESOR</b>		
115	03	JEFE OFICINA
115	05	JEFE OFICINA
105	03	ASESOR
105	07	ASESOR
<b>NIVEL EJECUTIVO</b>		
210	08	JEFE DE DIVISION
223	09	JEFE DE GRUPO
<b>NIVEL PROFESIONAL</b>		
335	10	PROFESIONAL ESPECIALIZADO
340	11	PROFESIONAL UNIVERSITARIO
340	12	PROFESIONAL UNIVERSITARIO
<b>NIVEL TECNICO</b>		
401	12	TECNICO
401	13	TECNICO
401	14	TECNICO
401	15	TECNICO
401	17	TECNICO
401	20	TECNICO



DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO

PROYECTO ORDENANZA

POR MEDIO DE LA CUAL SE FIJAN LAS ESCALAS DE REMUNERACION Y ASIGNACIONES CIVILES Y NOMENCLATURA DE CARGOS CORRESPONDIENTES A LAS DISTINTAS CATEGORIAS DE EMPLEO DE LA ADMINISTRACION DEPARTAMENTAL PARA LA VIGENCIA DEL 2003 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.

NIVEL ADMINISTRATIVO

525	16	SECRETARIO EJECUTIVO
527	18	AUXILIAR DE LABORATORIO
540	19	SECRETARIO
540	21	SECRETARIO
565	18	AUXILIAR
550	22	AUXILIAR ADMINISTRATIVO

*(no) Arto de Serv. General*

NIVEL OPERATIVO

620	20	CONDUCTOR
620	23	CONDUCTOR
605	24	AUXILIAR DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

*(no) Arto de Serv. General*  
*Asesor de Servicio General*

ARTICULO TERCERO: A partir de la vigencia del Decreto 1919 del año 2002, del Departamento Administrativo de la Función Pública, todos los empleados públicos vinculados o que se vinculen a la entidades del Sector Central y Descentralizado de la Rama Ejecutiva del nivel Departamental, gozarán del régimen de prestaciones sociales señalado para los empleados públicos de la Rama Ejecutiva del poder público del Orden Nacional.

ARTICULO CUARTO: DE LAS ASIGNACIONES CIVILES DE LAS DISTINTAS CATEGORIAS DE EMPLEO PARA EL PERSONAL ADMINISTRATIVO DEL SECTOR EDUCATIVO FINANCIADO CON EL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACION.

*A.S.I.*

Establézcense las siguientes Asignaciones Civiles, para las diferentes categorías de Empleos del personal Administrativo del Sector Educativo financiado con el Sistema General de Participación Educación.

Código	Cargo
NIVEL PROFESIONAL	
- 31551	Odontólogo Especialista
- 33553	Profesional Especializado
- 34055	Profesional Universitario
- 34057	Profesional Universitario
- 34059	Profesional Universitario

*Empleado*

DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO

PROYECTO DE ORDENANZA

POR MEDIO DE LA CUAL SE FIJAN LAS ESCALAS DE REMUNERACION Y ASIGNACIONES CIVILES Y NOMENCLATURA DE CARGOS CORRESPONDIENTES A LAS DISTINTAS CATEGORIAS DE EMPLEO DE LA ADMINISTRACION DEPARTAMENTAL PARA LA VIGENCIA DEL 2003 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.

NIVEL TECNICO

- 40161 Técnico
- 40165 Técnico
- 40169 Técnico
- 40171 Técnico
- 40173 Técnico
- 40181 Técnico

NIVEL ADMINISTRATIVO

- 55063 Auxiliar Administrativo
- 55067 Auxiliar Administrativo
- 54571 Supervisor
- 55071 Auxiliar Administrativo
- 55073 Auxiliar Administrativo
- 54075 Secretaria
- 54077 Secretaria
- 54085 Secretaria
- 54079 Secretaria
- 56583 Auxiliar
- 54087 Secretaria
- 55587 Auxiliar de Enfermeria
- 54089 Secretaria
- 55589 Auxiliar de Enfermeria
- 55091 Auxiliar Administrativo
- 54093 Secretaria
- 56595 Auxiliar

NIVEL OPERATIVO

- 62087 Conductor
- 62089 Conductor
- 62589 Operario
- 60589 Auxiliar de Servicios Generales
- 60593 Auxiliar de Servicios Generales
- 61593 Celadores
- 60595 Auxiliar de Servicios Generales
- 61595 Celadores

*Plazo*

PARAGRAFO:

El personal Administrativo del Sector Educativo financiado con los Recursos del Sistema General de Participación Educación, correspondiente a las anteriores nomenclaturas de cargos y asignaciones civiles establecidas en la presente ordenanza que venían de la Nación y los que han sido nombrados o se nombren por virtud de la autonomía administrativa y nominadora del Departamento del Atlántico para el manejo descentralizado de la Educación, estará adscrito a la Secretaría de Educación y Cultura Departamental.

*PTB 40*

DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO

PROYECTO DE ORDENANZA

POR MEDIO DE LA CUAL SE FIJAN LAS ESCALAS DE REMUNERACION Y ASIGNACIONES CIVILES Y NOMENCLATURA DE CARGOS CORRESPONDIENTES A LAS DISTINTAS CATEGORIAS DE EMPLEO DE LA ADMINISTRACION DEPARTAMENTAL PARA LA VIGENCIA DEL 2003 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.

ARTICULO QUINTO: DE LA ESCALA DE REMUNERACION DE LAS DISTINTAS CATEGORIAS DE EMPLEO DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO DEL SECTOR EDUCATIVO FINANCIADO CON SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACION EDUCACION.

Apl.

Autorizase al Gobernador del Departamento por el término de dos (2) meses para reajustar la escala de remuneración de las asignaciones correspondientes a los cargos de que trata el artículo cuarto, de conformidad con las directrices nacionales que en materia de aumento salarial establezca el Gobierno Nacional para los servidores públicos del Sector Educativo financiados con Recursos del Sistema General de Participación Educación.

ARTICULO SEXTO: FIJACION DE VIATICOS

A partir de la vigencia de la presente Ordenanza establézcase los viáticos para el Gobernador del Departamento, los Diputados y el Contralor General del Departamento, en 2.2 SMMLV cuando deban cumplir comisiones de servicios fuera del Departamento. Para el resto de empleados oficiales y/o públicos del Departamento que deban cumplir comisiones de servicios fuera del Departamento establézcase los viáticos en un 6% de su remuneración mensual.

Apl. A.

Para el otorgamiento de las Comisiones de Servicios en el interior del país, excluido el territorio del Departamento del Atlántico se fijará el valor de los viáticos según la remuneración mensual del funcionario comisionado hasta por las cantidades equivalentes señaladas en el presente Artículo.

Para determinar el valor de los viáticos, se tendrán en cuenta el sueldo más los Gastos de Representación.

Dentro del Territorio Nacional solo se reconocerán viáticos cuando el comisionado deba permanecer por lo menos un día completo en el lugar de la comisión fuera de su sede habitual del trabajo.

Cuando el cumplimiento de las tareas asignadas no se requiera pernoctar en el lugar de la comisión sólo se reconocerá el 50% del valor fijado.

La fijación del valor de los viáticos para comisión de servicios en el exterior se hará por Decreto del Gobernador del Departamento.

Aplíquese la reglamentación en los Viáticos contemplada en esta Ordenanza a los recursos incorporados en el Presupuesto del Departamento del Atlántico.

ARTICULO SEPTIMO: GASTOS DE TRANSPORTE

Los empleados del Departamento que deban viajar fuera de su sede de trabajo en desarrollo de comisiones de servicios dentro del país, excluido el territorio del Departamento del Atlántico o en el exterior tendrán derecho a el reconocimiento y pago de los Gastos de Transporte.



DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO

PROYECTO DE ORDENANZA

POR MEDIO DE LA CUAL SE FIJAN LAS ESCALAS DE REMUNERACION Y ASIGNACIONES CIVILES Y NOMENCLATURA DE CARGOS CORRESPONDIENTES A LAS DISTINTAS CATEGORIAS DE EMPLEO DE LA ADMINISTRACION DEPARTAMENTAL PARA LA VIGENCIA DEL 2003 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.

ARTICULO OCTAVO: GASTOS DE MOVILIZACION

Fijese la suma de DIEZ MIL PESOS M/L diarios para movilización, correspondientes a la comisión por servicios cuando esta se efectúe dentro del territorio del Departamento del Atlántico, excluyendo el Area Metropolitana de la Ciudad de Barranquilla.

Fijese la suma de TREINTA MIL PESOS M/L. Diarios para movilización, correspondientes a la comisión por servicios cuando esta se efectúe en el interior del país, excluido el territorio del Departamento del Atlántico y que corresponda a invitación que cubra los gastos de alojamiento y manutención.

Aplicuese la reglamentación en los Gastos de Movilización contemplada en esta Ordenanza a los recursos incorporados en el Presupuesto del Departamento del Atlántico.

ARTICULO NOVENO: Esta Ordenanza rige a partir de la fecha de su promulgación y entrará en vigencia el 1º de Enero del 2003.

DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO

PROYECTO DE ORDENANZA

POR MEDIO DE LA CUAL SE FIJAN LAS ESCALAS DE REMUNERACION Y ASIGNACIONES CIVILES Y NOMENCLATURA DE CARGOS CORRESPONDIENTES A LAS DISTINTAS CATEGORIAS DE EMPLEO DE LA ADMINISTRACION DEPARTAMENTAL PARA LA VIGENCIA DEL 2003 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.

La Asamblea del Departamento del Atlántico, en uso de sus facultades legales que le otorga el Artículo 300 Numeral 7 de la Constitución Política de Colombia, Decreto Ley 1222 de 1986, Artículo 231 y el Decreto Ordenanza No. 000324 de Agosto de 1990, Artículo 114 Numeral 5 y demás disposiciones legales

ORDENA

ARTICULO PRIMERO: DE LA ESCALA DE REMUNERACION DE LAS DISTINTAS CATEGORIAS DE EMPLEO

Establézcanse las siguientes escalas de remuneración mensual, para las diferentes categorías de Empleos de la Administración Departamental.

CODIGO	GRADO	SUELDO	GASTOS DE REPRESENTACION
<b>NIVEL DIRECTIVO</b>			
001	01	3,300,102	3,300,102
020	02	2,832,277	2,832,277
034	02	2,832,277	2,832,277
039	02	2,832,277	2,832,277
050	02	2,832,277	2,832,277
055	02	2,832,277	2,832,277
026	04	4,159,972	
026	05	3,909,372	
045	06	3,808,267	
045	07	3,723,659	
076	07	3,723,659	
088	07	3,723,659	
<b>NIVEL ASESOR</b>			
115	03	4,780,600	
115	05	3,909,372	
105	03	4,780,600	
105	07	3,723,659	
<b>NIVEL EJECUTIVO</b>			
210	08	3,107,731	
223	09	2,538,859	

420  
Proyecto Asme  
A. Belsate Porcia  
Comentarios al  
antecedente 4º  
Mayo 2002  
Belsate

DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO

PROYECTO DE ORDENANZA

POR MEDIO DE LA CUAL SE FIJAN LAS ESCALAS DE REMUNERACION Y ASIGNACIONES CIVILES Y NOMENCLATURA DE CARGOS CORRESPONDIENTES A LAS DISTINTAS CATEGORIAS DE EMPLEO DE LA ADMINISTRACION DEPARTAMENTAL PARA LA VIGENCIA DEL 2003 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.

NIVEL PROFESIONAL

335	10	2,064,938
340	11	1,755,898
340	12	1,492,935

NIVEL TECNICO

401	12	1,492,935
401	13	1,325,765
401	14	1,184,801
401	15	1,184,784
401	17	857,739
401	20	655,363

NIVEL ADMINISTRATIVO

525	16	1,117,097
527	18	696,580
540	19	888,270
540	21	647,710
565	18	696,580
550	22	479,719

NIVEL OPERATIVO

620	20	655,363
620	23	634,902
605	24	416,546

ARTICULO SEGUNDO: DE LAS ASIGNACIONES CIVILES DE LAS DISTINTAS CATEGORIAS DE EMPLEO

Establézcanse las siguientes Asignaciones Civiles, para las diferentes categorías de Empleos de la Administración Departamental.

DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO

PROYECTO DE ORDENANZA

POR MEDIO DE LA CUAL SE FIJAN LAS ESCALAS DE REMUNERACION Y ASIGNACIONES CIVILES Y NOMENCLATURA DE CARGOS CORRESPONDIENTES A LAS DISTINTAS CATEGORIAS DE EMPLEO DE LA ADMINISTRACION DEPARTAMENTAL PARA LA VIGENCIA DEL 2003 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.

CODIGO	GRADO	CARGO
<b>NIVEL DIRECTIVO</b>		
001	01	GOBERNADOR
020	02	SECRETARIO DE DESPACHO
034	02	GERENTE GENERAL DE ENTIDAD DESCENTRALIZADA
039	02	GERENTE
050	02	DIRECTOR GENERAL DE ENTIDADES DESCENTRALIZADAS
055	02	DIRECTOR DE DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO
026	04	DIRECTOR TECNICO
026	05	DIRECTOR TECNICO
045	06	SUB-SECRETARIO DE DESPACHO
045	07	SUB-SECRETARIO DE DESPACHO
076	07	SUBDIRECTOR DE DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO
088	07	SUBDIRECTOR TECNICO
<b>NIVEL ASESOR</b>		
115	03	JEFE OFICINA
115	05	JEFE OFICINA
105	03	ASESOR
105	07	ASESOR
<b>NIVEL EJECUTIVO</b>		
210	08	JEFE DE DIVISION
223	09	JEFE DE GRUPO
<b>NIVEL PROFESIONAL</b>		
335	10	PROFESIONAL ESPECIALIZADO
340	11	PROFESIONAL UNIVERSITARIO
340	12	PROFESIONAL UNIVERSITARIO
<b>NIVEL TECNICO</b>		
401	12	TECNICO
401	13	TECNICO
401	14	TECNICO
401	15	TECNICO
401	17	TECNICO
401	20	TECNICO

DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO

PROYECTO ORDENANZA

POR MEDIO DE LA CUAL SE FIJAN LAS ESCALAS DE REMUNERACION Y ASIGNACIONES CIVILES Y NOMENCLATURA DE CARGOS CORRESPONDIENTES A LAS DISTINTAS CATEGORIAS DE EMPLEO DE LA ADMINISTRACION DEPARTAMENTAL PARA LA VIGENCIA DEL 2003 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.

NIVEL ADMINISTRATIVO

525	16	SECRETARIO EJECUTIVO
527	18	AUXILIAR DE LABORATORIO
540	19	SECRETARIO
540	21	SECRETARIO
565	18	AUXILIAR
550	22	AUXILIAR ADMINISTRATIVO

NIVEL OPERATIVO

620	20	CONDUCTOR
620	23	CONDUCTOR
605	24	AUXILIAR DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

ARTICULO TERCERO: A partir de la vigencia del Decreto 1919 del año 2002, del Departamento Administrativo de la Función Pública, todos los empleados públicos vinculados o que se vinculen a la entidades del Sector Central y Descentralizado de la Rama Ejecutiva del nivel Departamental, gozarán del régimen de prestaciones sociales señalado para los empleados públicos de la Rama Ejecutiva del poder público del Orden Nacional.

ARTICULO CUARTO: LAS ASIGNACIONES CIVILES PARA LAS DIFERENTES CATEGORIAS DE EMPLEOS DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO DEL SECTOR EDUCATIVO FINANCIADO CON LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES EDUCACION, PARA EL AÑO 2003 SERA EL QUE ESTABLESCA EL DEPARTAMENTO DE LA FUNCION PUBLICA, EN LOS NIVELES Y GRADOS QUE A CONTINUACION SE DETALLAN.

Establézcanse las siguientes Asignaciones Civiles, para las diferentes categorías de Empleos del personal Administrativo del Sector Educativo financiado con el Sistema General de Participación Educación.

Código	Grado	Cargo
NIVEL PROFESIONAL		
315	18	Odontólogo Especialista.
315	18	Profesional Especializado.
335	16	Profesional Especializado
340	15	Profesional Universitario
340	12	Profesional Universitario.

DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO

PROYECTO DE ORDENANZA

POR MEDIO DE LA CUAL SE FIJAN LAS ESCALAS DE REMUNERACION Y ASIGNACIONES CIVILES Y NOMENCLATURA DE CARGOS CORRESPONDIENTES A LAS DISTINTAS CATEGORIAS DE EMPLEO DE LA ADMINISTRACION DEPARTAMENTAL PARA LA VIGENCIA DEL 2003 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.

NIVEL TECNICO

401	06	Técnico,
401	09	Técnico,
401	10	Técnico,
401	13	Técnico,
401	16	Técnico,

NIVEL ADMINISTRATIVO

550	08	Auxiliar Administrativo
550	09	Auxiliar Administrativo
550	10	Auxiliar Administrativo
550	11	Auxiliar Administrativo
550	12	Auxiliar Administrativo
550	13	Auxiliar Administrativo
550	14	Auxiliar Administrativo
550	16	Auxiliar Administrativo
550	18	Auxiliar Administrativo
550	22	Auxiliar Administrativo
550	23	Auxiliar Administrativo
550	24	Auxiliar Administrativo
545	18	Supervisor.
540	09	Secretaría
540	10	Secretaría
540	11	Secretaría
540	12	Secretaría
540	13	Secretaría
540	14	Secretaría
540	16	Secretaría
540	18	Secretaría
540	22	Secretaría
540	23	Secretaría
540	24	Secretaría
555	09	Auxiliar de Enfermería
555	10	Auxiliar de Enfermería
565	09	Auxiliar.

565 09 Auxiliar.

NIVEL OPERATIVO

620 09 Conductor.  
 620 10 Conductor.  
 625 05 Operario.  
 625 10 Operario.  
 605 05 Auxiliar de Servicio Generales.  
 605 06 Auxiliar de Servicio Generales.  
 605 09 Auxiliar de Servicio Generales.  
 615 05 Celadores.  
 615 06 Celadores

*No fue aprobada  
tecl. Carst.*

**PARAGRAFO:** El personal Administrativo del Sector Educativo financiado con los Recursos del Sistema General de Participación Educación, correspondiente a las anteriores nomenclaturas de cargos y asignaciones civiles establecidas en la presente ordenanza que venían de la Nación y los que han sido nombrados ~~o se nombran~~ por virtud de la autonomía administrativa y nominadora del Departamento del Atlántico para el manejo descentralizado de la Educación, estará adscrito a la Secretaría de Educación y Cultura Departamental.

**DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO**

**PROYECTO DE ORDENANZA**

**POR MEDIO DE LA CUAL SE FIJAN LAS ESCALAS DE REMUNERACION Y ASIGNACIONES CIVILES Y NOMENCLATURA DE CARGOS CORRESPONDIENTES A LAS DISTINTAS CATEGORIAS DE EMPLEO DE LA ADMINISTRACION DEPARTAMENTAL PARA LA VIGENCIA DEL 2003 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.**

**ARTICULO QUINTO:** DE LA ESCALA DE REMUNERACION DE LAS DISTINTAS CATEGORIAS DE EMPLEO DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO DEL SECTOR EDUCATIVO FINANCIADO CON SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACION EDUCACION.

Autorizase al Gobernador del Departamento por el término de dos (2) meses para reajustar la escala de remuneración de las asignaciones correspondientes a los cargos de que trata el artículo cuarto, de conformidad con las directrices nacionales que en materia de aumento salarial establezca el Gobierno Nacional para los servidores públicos del Sector Educativo financiados con Recursos del Sistema General de Participación Educación.

**ARTICULO SEXTO:** FIJACION DE VIATICOS

A partir de la vigencia de la presente Ordenanza establézcase los viáticos para el Gobernador del Departamento, los Diputados y el Contralor General del Departamento, en 2.2 SMMLV cuando deban cumplir comisiones de servicios fuera del Departamento. Para el resto de empleados oficiales y/o públicos del

Departamento que deban cumplir comisiones de servicios fuera del Departamento establézcase los viáticos en un 6% de su remuneración mensual.

Para el otorgamiento de las Comisiones de Servicios en el interior del país, excluido el territorio del Departamento del Atlántico se fijará el valor de los viáticos según la remuneración mensual del funcionario comisionado hasta por las cantidades equivalentes señaladas en el presente Artículo.

Para determinar el valor de los viáticos, se tendrán en cuenta el sueldo más los Gastos de Representación.

Dentro del Territorio Nacional solo se reconocerán viáticos cuando el comisionado deba permanecer por lo menos un día completo en el lugar de la comisión fuera de su sede habitual del trabajo.

Cuando el cumplimiento de las tareas asignadas no se requiera pernoctar en el lugar de la comisión sólo se reconocerá el 50% del valor fijado.

La fijación del valor de los viáticos para comisión de servicios en el exterior se hará por Decreto del Gobernador del Departamento.

Aplíquese la reglamentación en los Viáticos contemplada en esta Ordenanza a los recursos incorporados en el Presupuesto del Departamento del Atlántico.

**ARTICULO SEPTIMO: GASTOS DE TRANSPORTE**

Los empleados del Departamento que deban viajar fuera de su sede de trabajo en desarrollo de comisiones de servicios dentro del país, excluido el territorio del Departamento del Atlántico o en el exterior tendrán derecho a el reconocimiento y pago de los Gastos de Transporte.

**DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO**

**PROYECTO DE ORDENANZA**

**POR MEDIO DE LA CUAL SE FIJAN LAS ESCALAS DE REMUNERACION Y ASIGNACIONES CIVILES Y NOMENCLATURA DE CARGOS CORRESPONDIENTES A LAS DISTINTAS CATEGORIAS DE EMPLEO DE LA ADMINISTRACION DEPARTAMENTAL PARA LA VIGENCIA DEL 2003 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.**

**ARTICULO OCTAVO: GASTOS DE MOVILIZACION**

Fijese la suma de DIEZ MIL PESOS M/L diarios para movilización, correspondientes a la comisión por servicios cuando esta se efectúe dentro del territorio del Departamento del Atlántico, excluyendo el Area Metropolitana de la Ciudad de Barranquilla.

Fijese la suma de TREINTA MIL PESOS M/L. Diarios para movilización, correspondientes a la comisión por servicios cuando esta se efectúe en el interior del país, excluido el territorio del Departamento del Atlántico y que corresponda a invitación que cubra los gastos de alojamiento y manutención.

Aplíquese la reglamentación en los Gastos de Movilización contemplada en esta Ordenanza a los recursos incorporados en el Presupuesto del Departamento del Atlántico.

**ARTICULO NOVENO:** Esta Ordenanza rige a partir de la fecha de su promulgación y entrará en vigencia el 1º de Enero del 2003.